

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 167-C-GADMCJS-2026

La suscrita **SECRETARIA GENERAL SUBROGANTE** del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**, en legal y debida forma,

CERTIFICA:

Que, el Concejo Municipal en la sesión ordinaria realizada el día 12 de agosto de 2026, en el décimo cuarto del orden del día: **Conocimiento, análisis y aprobación en primer debate de la ORDENANZA QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE LA JOYA DE LOS SACHAS Y EL USO DEL SUELO POR PARTE DE LAS OPERADORAS DE TRANSPORTE EN EL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**, adoptó la resolución que se transcribe a continuación:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226 establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227 establece que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 238 establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los consejos regionales."*

Que, la Constitución de la República en el artículo 240 establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 167-C-GADMCJS-2026

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 253, establece: *"Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley."*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 264, establece: *"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...)"*

6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal. (...)"

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 394, establece: *"El Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias. "*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 7 determina: *"Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial."*

Que, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 55, establece: *"Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; (...)"*

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; (...)"

f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal; (...)"

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el artículo 30.4, inciso primero, establece: *"Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su"*



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 167-C-GADMCJS-2026

jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar. ``

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el artículo 61 establece: *``Las terminales terrestres, puertos secos y estaciones de transferencia, se consideran servicios conexos de transporte terrestre, serán de propiedad del Estado, que buscan centralizar en un solo lugar el control, embarque y desembarque de pasajeros y carga, en condiciones de seguridad. El funcionamiento y operación de los mismos, están sometidos a las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos. Todos los vehículos de transporte público de pasajeros, que cuenten con el respectivo título habilitante otorgado por el organismo competente, deberán obligatoriamente ingresar a las terminales terrestres que se establezcan como paradas autorizadas en el respectivo título habilitante, para tomar o dejar pasajeros; (...)*``

Que, a los trece días del mes de abril del año dos mil veintiséis, la Máxima Autoridad del Gobierno Municipal sanciona la ORDENANZA QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LA PARADA DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE PASAJEROS Y EL USO DEL SUELO POR PARTE DE LAS OPERADORAS DE TRANSPORTE EN EL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS.

Que, con Oficio Nro. GADMCJS-A-2026-621-OF, de fecha 09 de junio de 2026, el Abg. Eddy Geovanny Cepeda Verdesoto, ALCALDE SUBROGANTE DEL GADMCJS, se dirige al Mgs. Pablo Andre Vacacela Mazon, Coordinador General de Regulación del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, diciendo:

``(...) una vez efectuadas las correcciones y adecuaciones correspondientes en atención a las observaciones técnicas y jurídicas contenidas en el Oficio Nro. ANT-CGRTTTSV-2026-0630-OF, dentro del término concedido de diez (10) días, me permito remitir para su revisión el proyecto denominado "ORDENANZA QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE LA JOYA DE LOS SACHAS Y EL USO DEL SUELO POR PARTE DE LAS OPERADORAS DE TRANSPORTE EN EL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS", a fin de que se sirva emitir el informe técnico-jurídico correspondiente respecto de su viabilidad y procedencia.``

Que, con Oficio Nro. ANT-CGRTTTSV-2026-0699-OF, de fecha 13 de julio de 2026, el Mgs. Pablo Andre Vacacela Mazon, COORDINADOR GENERAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, comparece ante la máxima autoridad del gobierno municipal, mencionando que:

*`` (...) **PRONUNCIAMIENTO***

En mérito de lo expuesto y en ejercicio de la delegación conferida por el Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre,



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 167-C-GADMCJS-2026

Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución Nro. ANT-ANT-2026-0039-R de 14 de mayo de 2026, artículo 6 numeral 3, se emite el informe favorable al anteproyecto de ordenanza denominado: “LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE JOYA DE LOS SACHAS Y EL USO DEL SUELO POR PARTE DE LAS OPERADORAS DE TRANSPORTE EN EL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS”.

Una vez aprobada la ordenanza, el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Joya de los Sachas, deberá notificar e informar a la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sobre la regulación local aprobada, conforme a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Cabe señalar que el presente pronunciamiento se limita al análisis técnico y legal realizado por las áreas correspondientes de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. La responsabilidad del contenido, aprobación, aplicación y notificación de la ordenanza recae exclusivamente en las autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Joya de los Sachas. ``

Que, la Comisión de Tránsito y Seguridad Vial, emite con fecha 08 de agosto de 2026 el DICTAMEN N.º 003-CTSV-GADMCJS-2026, detallando que:

`` VII. DICTAMEN DE LA COMISIÓN

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 57 literal a), 58 literal c), 322 y 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y una vez analizados los antecedentes, documentación técnica y administrativa, marco jurídico aplicable, pronunciamiento de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y demás elementos que integran el expediente, la Comisión de Tránsito y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, EMITE DICTAMEN FAVORABLE respecto del Proyecto de “Ordenanza que Regula el Uso, Funcionamiento, Mantenimiento y Administración del Terminal Terrestre Joya de los Sachas y el Uso del Suelo por parte de las Operadoras de Transporte en el cantón La Joya de los Sachas”, recomendando que continúe con el procedimiento legislativo correspondiente.

El presente dictamen se emite en el ámbito de las atribuciones de la Comisión y constituye una conclusión y recomendación para conocimiento del Concejo Municipal, sin que implique la aprobación definitiva del proyecto de ordenanza, cuya discusión y aprobación corresponde al órgano legislativo municipal conforme al procedimiento establecido en el COOTAD.

VIII. RECOMENDACIONES

La Comisión de Tránsito y Seguridad Vial recomienda:

PRIMERA.- Recomendar al Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas que conozca, analice y continúe con el tratamiento del Proyecto de “Ordenanza que Regula el Uso, Funcionamiento,



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 167-C-GADMCJS-2026

Mantenimiento y Administración del Terminal Terrestre Joya de los Sachas y el Uso del Suelo por parte de las Operadoras de Transporte en el cantón La Joya de los Sachas”, de conformidad con el procedimiento legislativo previsto en el artículo 322 del COOTAD y demás normativa aplicable.

SEGUNDA. - *Recomendar que durante el tratamiento del proyecto por parte del Concejo Municipal se verifique la concordancia de su contenido con la normativa nacional vigente en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, así como con las disposiciones municipales aplicables al uso y ocupación del suelo.*

TERCERA. - *Recomendar que las disposiciones relativas a las operadoras de transporte se circunscriban a las competencias municipales y respeten las atribuciones de las autoridades nacionales competentes en materia de títulos habilitantes, regulación y control del transporte terrestre.*

CUARTA. - *Remitir el presente dictamen, conjuntamente con el expediente correspondiente, a la señora Alcaldesa para que se continúe con el trámite legislativo previsto en el COOTAD y el proyecto sea puesto en conocimiento del Concejo Municipal para su correspondiente tratamiento. ”*

Que, con Memorando Nro. GADMCJS-SC-2026-0191-M-GD, de fecha 08 de agosto de 2026, el Sr. Jonatan Rosendo Calero Barcenés, CONCEJAL, comparece ante la Máxima Autoridad del Gobierno Municipal, expresando que:

“ En atención al memorando Nro. GADMCJS-DGTTTSV-2026-0802-M-GD, de fecha 30 de julio de 2026, suscrito por la Abg. Marlene Bravo Melida Bravo Songor - DIRECTORA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL (ENC), quien pone en conocimiento que en atención al Memorando Nro. GADMCJS-A-2026-5372-M-GD, suscrito por la Mgs. Lizeth Hinojosa, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, mediante el cual remite el Oficio Nro. ANT-CGRTTTSV-2026-0699-OF, suscrito por el Mgs. Pablo André Vacacela Mazón, Coordinador General de Regulación del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a través del cual se comunica la emisión del informe favorable respecto del proyecto de "ORDENANZA QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE LA JOYA DE LOS SACHAS Y EL USO DEL SUELO POR PARTE DE LAS OPERADORAS DE TRANSPORTE EN EL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS", me permito remitir la documentación relacionada con el referido proyecto normativo. La documentación adjunta comprende los oficios recibidos desde el ente regulador, así como las respuestas emitidas por la Autoridad Competente del GADMCJS para atender y subsanar las observaciones formuladas durante el proceso de revisión por parte de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

En virtud de lo expuesto, se remite el expediente para su conocimiento, análisis y emisión del dictamen de parte de la Comisión que usted preside, a fin de que el proyecto de ordenanza continúe con el trámite legal y administrativo previsto para su aprobación por parte del órgano legislativo competente.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 167-C-GADMCJS-2026

Particular que remito, para los fines legales pertinentes.

Con este antecedente remito el dictamen favorable a la "ORDENANZA QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE LA JOYA DE LOS SACHAS Y EL USO DEL SUELO POR PARTE DE LAS OPERADORAS DE TRANSPORTE E EL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS", para sea analizada y debatida en la próxima sesión del Seno de Concejo. "

Que, el Concejal Sr. Jonatan Rosendo Calero Barcenas mociona aprobar en primer debate la ordenanza y, complementar la Disposición Transitoria Tercera, previo al ingreso en segundo debate, así como actualizar los términos que aún se mantienen en la propuesta de la Ordenanza, y la revisión de tasas. Moción apoyada por el Concejal Sra. Esperanza Castillo Quiñonez.

En uso de las facultades establecidas en los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador y en concordancia con los artículos 57 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Por unanimidad aprobar en primer debate la ORDENANZA QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE LA JOYA DE LOS SACHAS Y EL USO DEL SUELO POR PARTE DE LAS OPERADORAS DE TRANSPORTE EN EL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS.

ARTÍCULO DOS. – Complementar la Disposición Transitoria Tercera, previo al ingreso en segundo debate, así como actualizar los términos que aún se mantienen en la propuesta de la Ordenanza, y la revisión de tasas.

La Joya de los Sachas, 18 de agosto de 2026.

Mgs. Magaly del Rocio Córdova Lombeida
SECRETARIA GENERAL DEL GADMCJS, SUBROGANTE

Nut de referencia: GADMCJS-2026-16546